

TÍTULO DÉCIMO.

DE LAS MARCHAS.—DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 2189. El objeto del movimiento y la naturaleza del terreno, determinarán el orden de la marcha, el número de columnas en que se ha de marchar y la clase de tropas de que se componga cada una de ellas.

Art. 2190. Se procurará formar el mayor número de columnas que se pueda, pero cuidando siempre de que la fuerza de cada una sea bastante para resistir un ataque. La distancia é intervalos entre ellas serán de tal naturaleza, que puedan comunicarse, sostenerse mutuamente y reunirse con facilidad; con este fin el General en Jefe informará de la composición, fuerza y dirección de las demas fracciones, á todo Comandante de columna, además de darle instrucciones particulares. (*Art. 1772.*)

VANGUARDIA Y RETAGUARDIA.

Art. 2191. La fuerza de la vanguardia y retaguardia de una ó de varias armas, se arreglará segun la naturaleza del terreno y la posición en que se encuentre el cuerpo principal, respecto del enemigo. La vanguardia y retaguardia se destinarán únicamente á cubrir los movimientos del Cuerpo de que forman parte, y á contener al enemigo hasta que el General en Jefe haya tenido tiempo de tomar sus disposiciones. La vanguardia no ocupará siempre la cabeza de la columna; en una marcha de flanco se la empleará en apoderarse de las posiciones propias para cubrir el movimiento que se ejecute.

Art. 2192. La vanguardia podrá algunas veces componerse de las tres armas, con algunos destacamentos ó Compañías de Zapadores. (*Arts. 1298 hasta el 2300.*)

TOQUES PARA LA MARCHA.

Art. 2193. Cuando el Cuerpo de Ejército tenga que moverse, se darán los toques de marcha á la hora determinada por el cuartel general.

Art. 2194. En cada Batallon ó Regimiento se tocará la llamada de tropa en el momento de concurrir al lugar designado para la concentración ó reunion general de las tropas.

Art. 2195. Cuando un solo Batallon ó Regimiento marche, los toques para la partida terminarán con la contraseña particular del Cuerpo.

Art. 2196. Entre el primero y segundo toque, los Oficiales pasarán lista si no se hubiere hecho ántes, y en seguida cuidarán de que los utensilios de cocina y útiles de zapa, se recojan y se entreguen á los que deban llevarlos; que los equipajes se carguen y conduzcan al lugar designado, de manera que estas operaciones queden terminadas con la oportunidad debida, para no retardar la marcha del Cuerpo al lugar de la concentración. A fin de que el enemigo no pueda notar los movimientos de la tropa, los Oficiales mandarán apagar las fogatas é impedirán que se queme la paja y las barracas. En la Caballería, los Oficiales mandarán recoger el forraje y guardar el grano en los sacos de cebada, y cargar si es posible la paja.

Art. 2197. El dia de la marcha se cuidará de que la tropa tome el rancho ántes de la partida. Cuando el General en Jefe lo juzgue prudente ó necesario, no se darán toques. (*Art. 217.*)

LA GENERALA.

Art. 2198. Cuando se tenga que marchar súbitamente hácia el enemigo se tocará la *generalá* y despues á *caballo*. Las tropas se formarán rápidamente en el lugar designado para las reuniones generales.

Art. 2199. Las Compañías de Artillería marcharán con las Divisiones ó Cuerpos á que estén agregadas.

Art. 2200. Los demás cuarruajes de Artillería, los carros con municiones para la Infantería y los de ambulancia, seguirán á la cola de la columna. Los equipajes marcharán á la retaguardia, escoltados. (*Artículos 925 y 926.*)

MARCHA DE LA CABALLERÍA.

Art. 2201. Como nada destruye más á la Caballería, que la necesidad de arreglar su marcha al paso de la Infantería y á la prolongación de las columnas cuando atraviesan un desfiladero, las dos armas no marcharán unidas sino cuando la proximidad del enemigo lo exija.

Art. 2202. En la Caballería, cuando marche aislada y léjos del enemigo, cada Regimiento, y en lo posible cada Escuadron, formará una columna separada, á fin de que la velocidad de su marcha sea igual de la cabeza á la cola, y de que se pueda trotar siempre que el terreno lo permita. Como esta disposicion acorta la duracion de la marcha, la Caballería, siempre que pueda arreglarse á ella, se dará ménos prisa á salir de sus cuarteles, á fin de dar mayor descanso á los caballos y para que el herraje y el arnés sufran ménos deterioro. No se enfrenarán los caballos sino en el momento de emprender la marcha.

REVISTA DURANTE LA MARCHA.

Art. 2203. En la Caballería, los Comandantes de peloton y los sargentos cuidarán personalmente de que la tropa lleve bien colocadas sus prendas. En la Infantería lo mismo que la Caballería, los Oficiales superiores y los Capitanes primeros ó Comandantes de Compañía ó Escuadron, inspeccionarán á su tropa durante la marcha. En el primer alto, se harán remediar todos los defectos que se hayan notado en la colocacion de las prendas de vestuario y equipo; se removerán los sudaderos, se volverán á cinchar los caballos, etc. Los Oficiales registrarán con frecuencia las mochilas y maletas y harán tirar los efectos que no sean de Reglamento ó que excedan del número y peso determinado. (*Arts. 1671, 1674 y 1688.*)

PARTE.

Art. 2204. Antes de la reunion general de las tropas, los Coronel darán parte verbalmente al General de Brigada, de las novedades ocurridas en sus Batallones ó Regimientos, y le entregarán un estado sumario en que conste la fuerza presente bajo las armas, sus diversos destinos y el movimiento de alta y baja que hayan tenido. Los Generales de Brigada harán lo mismo con el General de Division. (*Art. 1772.*)

CONCENTRACIONES.

Art. 2205. En lo posible no se elegirán para lugar de concentra-

cion los grandes caminos, los vecinales y otros puntos en que la tropa pueda impedir la circulacion.

Art. 2206. Los Generales de Division enviarán con anticipacion al lugar destinado para las concentraciones, un Oficial de Estado Mayor para que dé colocacion á los Cuerpos; en las Brigadas ó Regimientos aislados se enviará tambien un Oficial con el mismo objeto.

Art. 2207. Al llegar al lugar destinado para la concentracion, la Infantería, la Caballería, si no hubiere órdenes en contrario, se colocarán segun su orden de batalla y tomarán la formacion que el General en Jefe haya ordenado. Cuando la Artillería y equipajes queden sobre el camino, se les formará en hilera en uno de los lados del mismo, á fin de que el otro quede libre para la circulacion.

Art. 2208. Una vez designado por el General en Jefe el camino que han de seguir las tropas, éstas emprenderán la marcha con sus Generales y Jefes respectivos.

PREVENCIONES PARA NO RETARDAR LA MARCHA.

Art. 2209. Como la ejecucion de las órdenes nunca debe sufrir retardo, si el General en Jefe nota que algun General de Brigada, Coronel ó cualquiera otro Oficial, no está á la cabeza de su tropa en el momento en que ésta emprenda la marcha, ordenará que el Oficial del grado inferior inmediato la ejecute.

ZAPADORES Á LA CABEZA DE LA COLUMNA.—MEDIOS DE SEÑALAR EL CAMINO QUE SE SIGUE.

Art. 2210. En lo posible, cada columna irá precedida de un destacamento de infantería, con los útiles necesarios, á fin de expeditar el camino allanando los obstáculos que puedan retardar la marcha. En caso de necesidad, se auxiliarán los trabajos de los zapadores, con paisanos ó soldados de Infantería. (*Art. 1668, fraccion VIII.*)

Art. 2211. El expresado destacamento se dividirá en dos secciones, la primera se detendrá para allanar el primer obstáculo que encuentre, y la segunda seguirá la marcha hasta que se presen-

te uno nuevo. Un Oficial de Ingenieros, ó á falta de éste cualquiera Oficial nombrado al efecto, dirigirá los trabajos. (*Art. 1811.*)

Art. 2212. Si en la continuacion de una marcha se encuentran sobre el camino varias vías de comunicacion que indistintamente sigan los soldados rezagados, los equipajes y demás trenes atrasados, para que todos los que dependen de las tropas continúen por un mismo rumbo, si no se ha dejado en cada bifurcacion un Oficial de Estado Mayor para indicar el camino en que se marcha, el General en Jefe dispondrá que el Coronel del último Batallon ó Regimiento de la columna, mande colocar de trecho en trecho señales visibles sobre los árboles, rocas, bordos, etc., de la entrada del camino tomado. Estas señales podrán ser, grandes haces de paja, piedras colocadas de una manera notable ó grandes ramas amontonadas sobre la vía que se ha de dejar.

Art. 2213. En las marchas de noche y en los pasos difíciles, se señalará el camino, escalonando sargentos ó cabos inteligentes, que serán relevados sucesivamente por cada Batallon ó Regimiento á medida que vaya pasando. (*Art. 1668, fraccion VIII.*)

POLICÍA EN LAS MARCHAS.

Art. 2214. Se prohíbe en las marchas disparar tiros y dar voces de *alto* ó de *marchen*.

Art. 2215. Muy rara vez se permitirá á los soldados detenerse individualmente en los arroyos ó pozos para tomar agua, por cuya razon ántes de la partida se llenarán los porrones.

Art. 2216. Las tropas en marcha no atravesarán por los pueblos, y cuando sea preciso pasar por ellos, los Oficiales y sargentos cuidarán de que los soldados no se separen de las filas. (*Art. 1688.*)

Art. 2217. Además de la retaguardia, cuando lo juzgue necesario el General en Jefe se formará un destacamento con tropa tomada del último Batallon ó Regimiento de la columna, agregándole cuando lo crea conveniente, sargentos, para hacer que los rezagados se incorporen. Este destacamento registrará los caminos hondos, los ranchos y los pueblos; arrestará á los merodeadores y remitirá á la gendarmería á los que sean sorprendidos infraganti delito de robo; los demás serán entregados á la guardia en prevencion de su Batallon ó Regimiento. (*Art. 1668.*)

Art. 2218. No se dejarán los caballos á retaguardia para herrarlos, y los que lo necesiten, se reunirán siempre que sea posible, en una misma fragua, confiándolos á la vigilancia de un sargento ó un Oficial sin mando de tropa.

Art. 2219. En las marchas de noche, se dejará de cada Batallon ó Regimiento, un corneta á las órdenes de un Ayudante, para que por medio de toques convenidos, si la marcha no es oculta, anuncie cuando ésta se interrumpa ó se dificulte por la oscuridad ó los obstáculos del camino. En la Caballería, se colocará un trompeta en la cola de cada Escuadron y los toques de aviso serán repetidos hasta la cabeza del Regimiento.

PRECAUCIONES QUE HAN DE TOMAR LOS OFICIALES GENERALES Y LOS OFICIALES SUPERIORES PARA CONSERVAR EL BUEN ÓRDEN EN LA MARCHA.

Art. 2220. Los Oficiales generales y los Oficiales superiores, se detendrán con frecuencia para observar si sus tropas marchan en el órden prescrito y si conservan su distancia. De vez en cuando, enviarán Oficiales á la cola de las columnas, para que les den parte de lo que ocurra, con objeto de poder rectificar la marcha si fuere necesario. (*Art. 1668, fraccion VIII.*)

Art. 2221. Si el General en Jefe desea acelerar la marcha de la columna, lo advertirá con anticipacion á los Generales de Division ó Brigada, para que todas las subdivisiones ejecuten el movimiento simultáneamente. Al efecto, podrá indicar un toque que será repetido á la vez por todos los Batallones ó Regimientos.

Art. 2222. Cuando una columna considerable pase por un desfiladero que la obligue á prolongarse, el General en Jefe lo advertirá á los Generales de Division ó Brigada. Estos, al llegar al desfiladero, mandarán que los Batallones ó Regimientos que mandan, *cierren en masa*, y que cada subdivision éntre sucesivamente apresurando el paso y estrechando las distancias lo más que sea posible. La subdivision de la cabeza, despues de haber pasado el desfiladero, hará alto luego que entre ella y la salida haya un espacio suficiente para contener á la columna cerrada en masa. Cuando sea conveniente y á fin de que las últimas subdivisiones no tengan necesidad de detenerse

después de haber pasado el desfiladero, la subdivisión de la cabeza continuará la marcha.

Art. 2223. Si el desfiladero es demasiado estrecho, la columna lo pasará adoptando la formación más conveniente.

Art. 2224. En la Caballería, cada Escuadrón después de haber pasado el desfiladero y antes de apresurar su marcha para reunirse á la columna, volverá á tomar la formación que traía antes de entrar en él.

Art. 2225. Cuando la distancia á que se encuentre el enemigo lo permita y se crea conveniente disminuir la fatiga de la tropa, se mandará que la vanguardia pase desde luego el desfiladero, continuando hasta la salida de él, adonde hará alto. El cuerpo principal emprenderá la marcha cuando el General en Jefe lo disponga.

Art. 2226. Si se teme que en el paso de un puente ó un desfiladero puede haber confusión ó desorden, el General en Jefe dispondrá que un Oficial de Estado Mayor con una ó varias Compañías que cada Brigada relevará al pasar, se coloque en el punto difícil para expedir el paso de la Artillería y los trenes.

Art. 2227. Durante el paso de un desfiladero, se harán frecuentes altos, atendiéndose no obstante, al objeto del movimiento y la lentitud con que el trayecto se ha de recorrer. Estos altos se aprovecharán para rectificar la formación de las tropas.

Art. 2228. En los altos, solo se harán honores al General en Jefe, y sobre la marcha, únicamente al Presidente de la República.

Art. 2229. Los enfermos marcharán con los equipajes.

Art. 2230. Los caballos de mano de los Oficiales, seguirán á los Regimientos, lo mismo que los de los soldados desmontados. Las mulas de carga y los carros, estarán bajo las órdenes de los Comandantes de tren y nunca marcharán con las columnas. Solo se exceptuará de esta prevención, el carruaje del General en Jefe y los de los Generales heridos ó enfermos.

Art. 2231. Cuando el General en Jefe juzgue necesario que los carruajes de Artillería y los de Ambulancia marchen con las columnas, determinará la colocación que han de ocupar. (*Art. 1668, fracción VIII*)

ENCUENTRO DE LAS TROPAS EN LA MARCHA.

Art. 2232. Dos divisiones que se encuentren en un punto del camino, sea que deban cruzarse ó que sigan la misma dirección, se darán recíprocamente la derecha si el camino tuviere la anchura suficiente para contener á las dos columnas; pero en caso contrario, la de mayor fuerza pasará primero, suspendiendo la otra su marcha, á ménos que no tenga órdenes en contrario, escritas ó transmitidas verbalmente por un Oficial de Estado Mayor. Si se encuentran más de dos Divisiones, seguirán su marcha sucesivamente, según su número de órden.

Art. 2233. Esta disposición se aplicará también á las Brigadas, Regimientos y destacamentos, tanto de Infantería como de Caballería, que pertenezcan á diferentes Divisiones.

Art. 2234. Igualmente se sujetarán á ella una División ó una Brigada, con respecto á un Batallón ó Regimiento que forme parte de una División ó de una Brigada que tenga la derecha en el órden de batalla.

Art. 2235. En las marchas, ninguna tropa será cortada por otra.

Art. 2236. Una tropa que encuentre ó alcance á otra haciendo alto en el camino que sigue, continuará su marcha si no recibiere órdenes en contrario, y la tropa detenida le facilitará el paso.

Art. 2237. Cuando dos fuerzas se encuentren en una encrucijada ó bifurcación del camino, la última que llegue esperará á que pase la que llegó primero si estuviere en plena marcha.

Art. 2238. Las columnas que suspendan su marcha para dejar pasar á otra tropa, volverán á emprenderla antes que los equipajes de ésta, si han de seguir unidas. Las que tuvieren que cruzarse con los equipajes de otras, suspenderán la marcha de éstos, si no pueden de otra manera continuar su camino.

Art. 2239. Los Generales y Jefes que tengan que suspender la marcha de una tropa, antes de dar órdenes en el sentido expresado, examinarán con todo detenimiento si esta disposición no tiene inconveniente para el bien del servicio. Desde luego, se pondrán de acuerdo con el Jefe que mande la tropa referida, y después de haber-